



Universidad de Panamá
Proctoria

Panamá, 22 de agosto de 2000
No. 1452-00

Doctor
JUAN JOSE SÁNCHEZ SOSA
Secretario General
Unión de Universidades de
América Latina (UDUAL)
Fax (52) 56-16-23-83/56-16-14-14

Muy respetado Dr. Sánchez Sosa:

Con la urgencia que el caso amerita, me permito hacerle llegar una copia del comunicado emitido por el Consejo Académico de la Universidad de Panamá, el pasado 16 de agosto del presente año 2,000.

Como Ud. podrá observar, el comunicado expresa la indignación y correspondiente protesta del máximo órgano de gobierno académico de esta casa de estudios, ante un ignominioso fallo emitido por la Corte Suprema de Justicia de la República de Panamá, el cual constituye un nuevo y falaz atentado en contra de la autonomía universitaria, que de hecho puede conducir a una reducción del presupuesto anual que se le concede a la Universidad de Panamá.

Como es obvio, nuestra comunidad universitaria ha reaccionado con fortaleza y virilidad ante un hecho que lesiona la esencia misma de la Universidad, haciendo saber al país la inquebrantable decisión de no permitir que se lesione nuestro patrimonio y autonomía, fundamentos históricos de nuestro devenir como institución de educación superior.

En nombre de la Universidad de Panamá, de sus órganos de gobierno y de su comunidad de docentes, estudiantes y personal de apoyo, se le agradece informar de esta agobiante situación a las universidades hermanas, solicitando sus expresiones de apoyo y, sobre todo, de protesta ante el Gobierno de Panamá y su órgano legislativo, solicitándoles el respeto y la consideración que en materia de autonomía y recursos económicos se merece esta institución del pueblo panameño.

Agradeciendo su atención a la presente solicitud, aprovecho para reiterarle las expresiones de mi distinguida consideración.

Atentamente,


GUSTAVO GARCÍA DE PAREDES
RECTOR

2000: PANAMA, UN SOLO TERRITORIO UNA SOLA BANDERA

TELÉFONOS: 223-0654, 223-7368, 263-6133 - EXT. 101, 102, 103, 104 - FAX: (507) 264-3733

CIUDAD UNIVERSITARIA OCTAVIO MENDEZ PEREIRA
ESTAFETA UNIVERSITARIA
PANAMA, REP. DE PANAMA

Se turnó al Dr.
Victor Manuel Celz Romero
para su análisis



Universidad de Panamá
Rectoría

COMUNICADO DEL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD DE PANAMÁ

Mediante fallo de la Corte Suprema de Justicia, del nueve de agosto de 2000, se declara inconstitucional el numeral 1 del artículo 63 de la Ley 11 de junio de 1981, por la cual se reorganiza la Universidad de Panamá, la cual expresa, refiriéndose al presupuesto universitario: "...y no podrá ser inferior al monto total de las partidas del año anterior...", con el propósito que el presupuesto anual de la Universidad de Panamá se mantenga adecuado con el objetivo de legitimar su autonomía, mantenerla alejada de los vaivenes de la política partidista y garantizar que se cumplan sus fines académicos y profesionales en términos óptimos.

Es importante que la ciudadanía conozca que la autonomía económica de la Universidad de Panamá fue garantizada en forma específica en la Constitución de 1946 y desarrollada por la Asamblea Nacional de Panamá en la Ley Número 48 de 24 de septiembre de 1946, la cual señalaba en su artículo 14 que el patrimonio de la Universidad de Panamá estará constituido, entre otros rubros, por:

- "a. Las partidas que le sean asignadas en cada Presupuesto Nacional para proveer a su funcionamiento y desarrollo. Estas partidas no podrán ser inferiores a las del año anterior, sino que deberán aumentar de acuerdo con el desarrollo de la Universidad;..."

1999. PANAMA. UN SOLO TERRITORIO UNA SOLA BANDERA.

TELEFONOS: 223.0654, 223.7368, 263-6193 - EXT. 101, 102, 103, 104 - FAX: (507) 264-3733

CIUDAD UNIVERSITARIA OCTAVIO MENDEZ PERCIÑA
ESTAFETA UNIVERSITARIA
PANAMA, REP. DE PANAMA

El espíritu del legislador al crear esta norma legal era dotar a la Universidad de Panamá de la protección patrimonial indispensable para amparar su estabilidad y que, dentro de lo posible, la mantuviera al margen de los arbitrios de gobernantes que pudiesen adversar el pensamiento crítico que suelen incubar las universidades.

El espíritu de aquellas normas constitucionales y legales es recogido por la Constitución vigente. De igual modo, el artículo 63 de la Ley 11 de 1981, reitera lo siguiente:

"El patrimonio de la Universidad de Panamá estará constituido por:

1. Las partidas para el funcionamiento que le sean asignadas en cada presupuesto nacional, las cuales deberán ser suficientes para garantizar la buena marcha de la Universidad y **no podrán ser inferiores al monto total de las partidas del año anterior.**"

Cincuenta y cuatro años después, en un fallo insensato y realmente lesivo a los valores profundos de la autonomía universitaria, la Corte Suprema de Justicia desconoce la trascendencia histórica y el papel que la Universidad desempeña en el desarrollo histórico y político de este país desde su fundación; desconoce el pensamiento de Harmodio Arias, Enrique Jiménez, Octavio Méndez Pereira, entre otros notables patricios universitarios; mutila el ideario de la Reforma Universitaria de Córdoba y las largas luchas de los estudiantes y profesores panameños que han pagado con sus

vidas, cárceles y persecución la defensa de este principio secular y sagrado para las comunidades pensantes del país.

Al desconocer la autonomía económica universitaria, como de hecho lo hace el fallo de la Corte, se vulnera la esencia universitaria, exponiéndola a los vaivenes de la política y, sobre todo, se mediatiza la existencia misma de la Universidad de Panamá de ofrecerse como una opción real de las clases populares, lesionando el sagrado derecho a la educación, consagrado en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, que expresa, en su artículo 26, el derecho que tiene toda persona a la educación.

Los fallos de la Corte Suprema de Justicia, aunque carezcan de sustentación jurídica y respondan a intereses políticos encubiertos, son inapelables y constituyen una decisión definitiva en materia legal. No obstante, se convoca a la sociedad panameña en su conjunto, para que apoye y demande que se preserve a la institución y se le ponga a resguardo de las cambiantes alternativas de la política. Igualmente, los universitarios le solicitamos al Ejecutivo y a la Asamblea Legislativa una nueva ley que garantice un porcentaje fijo del presupuesto nacional para la Universidad de Panamá, que consolide las funciones de desarrollo de la cultura y, sobre todo, dé atención a los sectores menos protegidos de la sociedad, contenidas en la Carta Política actual.

Confiamos en que el equilibrio de los legisladores y la ponderada opinión del Ejecutivo contribuyan a garantizar que la Universidad de Panamá pueda cumplir su destino sin sobresaltos ni presiones como a los que hacemos referencia en

estas reflexiones, las cuales dirigimos a la Nación y al pueblo de Panamá, a quienes nos debemos.

En circunstancias en que el país necesita de decisiones que garanticen que quienes menos tienen reciban la atención prioritaria del Estado, el fallo aludido se convierte en un golpe artero a la autonomía de la Universidad y una lesión esencial a las posibilidades de mantener la calidad y la equidad de la educación superior, como un recurso para los pobres y una esperanza para quienes saben que la educación es la única y verdadera vía de incorporarse al trabajo productivo y a la búsqueda de alternativas para alcanzar modelos sostenibles de desarrollo.

El fallo de la Corte Suprema de Justicia, en estos momentos, no contribuye en nada a aliviar la crisis que vive el país; muy por el contrario, pareciera darse para fomentar la inestabilidad y promover el descontento de la Nación panameña. Los universitarios y universitarias no permitiremos que nos utilicen en acciones de desestabilización del país y del propio Estado, pero sí dejamos muy claro que lucharemos por el respeto y preservación de la autonomía universitaria.

Dado en el Campus Universitario "Octavio Méndez Pereira", a los 16 días del mes de agosto del año 2000.

Gustav García de Arce
~~Julio José~~
Julio José
Julio José

G. H. D. S. A.
Edmundo Méndez
Betty G. de Caceres

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



Universidad de Panamá
Rectoría

Se remitió a
la Comisión de la
Autonomía Universitaria
Dr. Victor Manuel

Panamá, 22 de agosto de 2000
No. 1452-00

Cruzado Romero,
el 23 de Aso-00
J.P.M

Doctor
JUAN JOSÉ SANCHEZ SOSA
Secretario General
Unión de Universidades de
América Latina (UDDAL)
Fax (52) 56-16-23-83 / 56-16-14-11

Muy respetado Dr. Sanchez Sosa:

Con la urgencia que el caso amerita, me permito hacerle llegar una copia del comunicado emitido por el Consejo Académico de la Universidad de Panamá, el pasado 16 de agosto del presente año 2000.

Como Ud. podrá observar, el comunicado expresa la indignación y correspondiente protesta del máximo órgano de gobierno académico de esta casa de estudios, ante un ignominioso fallo emitido por la Corte Suprema de Justicia de la República de Panamá, el cual constituye un nuevo y falaz atentado en contra de la autonomía universitaria, que de hecho puede conducir a una reducción del presupuesto anual que se le concede a la Universidad de Panamá.

Como es obvio, nuestra comunidad universitaria ha reaccionado con fortaleza y virilidad ante un hecho que lesiona la esencia misma de la Universidad, haciendo saber al país la inquebrantable decisión de no permitir que se lesione nuestro patrimonio y autonomía, fundamentos históricos de nuestra identidad como institución de educación superior.

En nombre de la Universidad de Panamá, de sus órganos de gobierno y de su comunidad de docentes, estudiantes y personal de apoyo, se le agradece informar de esta agobiante situación a las universidades hermanas, solicitando sus expresiones de apoyo y, sobre todo, de protesta ante el Gobierno de Panamá y su órgano legislativo, solicitando el respeto y la consideración que en materia de autonomía y recursos económicos se merece esta institución del pueblo panameño.

Agradeciendo su atención a la presente solicitud, aprovecho para reiterarle las expresiones de mi distinguida consideración.

Atentamente,

Gustavo García de Paredes
GUSTAVO GARCÍA DE PAREDES
RECTOR

2000 PANAMA, UN SOLO TERRITORIO UNA SOLA BANDERA

TELÉFONOS: 223-0664, 223-7866, 263-6133 - EXT. 101, 102, 103, 104 - FAX: (507) 264-3728

CIUDAD UNIVERSITARIA OCTAVIO MENDEZ PEREIRA
ESTAFETA UNIVERSITARIA
PANAMA, REP. DE PANAMA



República de Panamá
 Universidad de Panamá

COMUNICADO DEL CONSEJO ACADÉMICO DE LA
 UNIVERSIDAD DE PANAMÁ

Mediante resolución de la Corte Suprema de Justicia del mes de agosto de 1988 se declaró inconstitucional el numeral 1 del artículo 43 de la Ley 11 de enero de 1981, por la cual se reorganizó la Universidad de Panamá, la cual expresa, refiriéndose al presupuesto universitario: "...y no podrá ser inferior al monto total de las partidas del año anterior...", con el propósito que el presupuesto anual de la Universidad de Panamá se mantenga ajustado con el objetivo de legitimar su existencia, su función alejada de los vaiveres de la política partidista y garantizar que se cumplan sus fines académicos y profesionales en términos confiables.

Es importante que la ciudadanía conozca que la autonomía académica de la Universidad de Panamá fue garantizada en forma expresa en la Constitución de 1946 y desarrollada por el Asamblea Nacional de Panamá en la Ley Número 45 del 21 de septiembre de 1946, la cual señalaba en su artículo 14 que el presupuesto de la Universidad de Panamá está constituido por los recursos, por:

- a. Las partidas que le sean asignadas en cada Presupuesto Nacional para proveer a su funcionamiento y desarrollo. Estas partidas no podrán ser inferiores a las del año anterior, sino que deberán aumentar de acuerdo con el desarrollo de la Universidad;...

El espíritu de la Ley de 1988 era el de una ley que era una ley de la Universidad de Panamá de la protección patrimonial de la Universidad para asegurar su estabilidad y que, desde la posición de mediación al margen de los arbitrios de gobierno que produce el movimiento crítico que está en marcha en las universidades.

El espíritu de aquellas normas constitucionales y legales es recogido por la Constitución vigente. De igual modo, el artículo 1 de la Ley 14 de 1988, refiere lo siguiente:

El patrimonio de la Universidad de Panamá estará constituido por:

1. Las parcelas para el futuro campus que le sean adjudicadas en cada presupuesto nacional, las cuales deberán ser suficientes para garantizar la buena marcha de la institución, así como parcelas en terrenos al monto total de las parcelas del año anterior.

El espíritu de esta Ley de 1988 es un fallo insensato y totalmente injusto y contrario a los principios de la autonomía universitaria. La Ley de 1988 de Panamá desconoce la independencia de la Universidad y el papel que la Universidad desempeña en el desarrollo histórico y político de este país desde su fundación, desmoronando el patrimonio de Harmodio Arias, Felipe Herrera, Carlos Morales Pereira, entre otros nombres panameños universitarios; mutila el ideario de la Latina Universitaria de Córdoba y las largas luchas de los estudiantes y profesores panameños que han pagado con sus

...de este principio... de este principio...

...económica universitaria, cuando... se vulnera la... de la... de la... misma de la... real de... derecho a la... de los... el derecho...

...aunque... intereses... una... se convoca... apoyo y... política. ... y a la... un... la Universidad... de la... menos... Carta Política...

...que el equilibrio de los legisladores y la... contribuir a garantizar que... su destino sin... como a los que hacemos referencia en...

... a la Nación y al pueblo

... de decisiones que... la atención... un golpe... lesión esencial... equidad de la... los pobres y una... la única y... y a la... modelos sostenibles

... de justicia en estos... que vive el... para fomentar la... de la Nación... no... de... pero si dejamos... preservación de la

... a los 16 dias del

[Handwritten signature]
August
Rovinsky

[Handwritten signature]
Baltazar de Caceres

[Faint, illegible handwritten text covering most of the page]

*Gracias a la fuerza Ley
C. D. de la S. B. S.*



Universidad de Panamá

Rectoría

UNION DE UNIVERSIDADES
DE AMERICA LATINA
RECIBIDO
1 SET. 25 2000
SECRETARIA GENERAL

Panamá, 21 de septiembre del 2000
Nota No. 1656-2000

Honorable Señor
DR. VICTOR MANUEL GONZÁLEZ ROMERO
Presidente de la Comisión de
Defensa de la Administración de la UDUAL
Unión de Universidades de América Latina (UDUAL)
E.S.D.

Respetado Dr. González Romero:

Con agrado, consigno recibo de su misiva del pasado 14 de septiembre del presente año, remitora de un mensaje de apoyo solidario a favor de la solución de los problemas recientes que han menguado la autonomía económica y administrativa de esta casa de estudios.

Al agradecer su noble y alentador mensaje, y a una semana de la nueva administración del Prof. Julio Vallarino, Rector Electo de la Universidad de Panamá, le informo que se harán todos los esfuerzos para hacerle llegar las informaciones que Ud. solicita, las cuales confío sustenten el caso que ha movilizado a las fuerzas vivas de la comunidad universitaria que presido.

Mientras tanto, reciba Ud., las expresiones de mi distinguida consideración.

Atentamente,

Gustavo García de Paredes
GUSTAVO GARCÍA DE PAREDES
Rector